

ANEXO 01

CONVENIO Y/O CONTRATO INDIVIDUAL DE RECUPERACIÓN DE DÍAS NO LABORADOS

Conste por el presente documento el **ACUERDO Y/O CONVENIO Y/O CONTRATO INDIVIDUAL DE RECUPERACIÓN DE DÍAS NO LABORADOS**, que suscribe de una parte la Empresa, identificada con RUC, domiciliada en, Distrito de, Provincia de, Departamento de, debidamente representada por su (cargo completo) y Apoderado don, identificado con DNI N°; y de la otra parte don, identificado con DNI N°, domiciliado en, Distrito de, Provincia de, Departamento de, trabajador (empleado/obrero) de la sección, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA

Mediante **DECRETO SUPREMO N° 014-2026-TR**, se han dado facilidades a los señores miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y/o Municipales, habiéndose otorgado sujeto a condición de que hubieren completado el proceso de capacitación o que hubieren participado como miembros de mesa de sufragio y que en ambos casos entreguen los certificados de participación de la ONPE, 01 día de descanso remunerado con carácter no compensable, que debe de hacerse efectivo el Lunes 05 de Octubre próximo.

Por otro lado, no se ha establecido a la fecha norma legal complementaria y/o aclaratoria que regule el otorgamiento de días no laborables compensables, anteriores y/o posteriores al día de las elecciones, para los ciudadanos que deban de ejercer su voto en las Elecciones en ámbitos geográficos distintos a su centro de trabajo.

SEGUNDA

Mediante el presente documento las partes acuerdan que los días no laborables de naturaleza compensable, señalados en la cláusula precedente, serán compensados por el personal los días

En base a ello, los días no laborables de naturaleza compensable, señalados en la cláusula precedente, serán abonados al actor, una vez que éste cumpla con compensar en forma efectiva y real los días no laborables en que no concurra a laborar, los cuales serán abonados en columna independiente del libro de planillas de la firma y boletas de pago del actor, bajo rubro de días no laborables de naturaleza compensable, no teniéndose derecho al pago de las mismas hasta no haberse realizado su compensación real y efectiva.

Hecho y suscrito en la ciudad de Lima a los días del mes de Setiembre del 2026.

EMPRESA

TRABAJADOR